Resolución Jefatural

N° 519 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 30 ABR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 001-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITANICO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 697-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 219-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3873-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Anexo N° 3 del Convenio N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo y la Asociación Cultural Peruano Británica, suscrito el 15 de diciembre de 2017, establece para la Entidad. Asociación Cultual Peruano Británica, Sede: Lima, Componente: Becas Especiales, Periodo: 2017/2018, el Programa comprende el desarrollo de 11 módulos con una duración de 11 meses, Módulos CAE1, CAE2, CAE3, CAE4 y CAE5 - Costo Mensual por Becario: S/ 400.00, Fechas de pago: junio 2018, julio 2018, agosto 2018, setiembre 2018 y octubre 2018, respectivamente, Textos CAE S/ 270.00 y Examen Internacional CAE S/ 720.00;

Que, con Resolución Jefatural N° 525-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 08 de noviembre del 2018, se aprueba el calendario de pagos 2018 (Módulos CAE 1, 2, 3, 4 y 5) de la IES Asociación Cultural Peruano Británica aplicable a los becarios de la Beca Idioma Ingles – Convocatoria 2015, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 4225-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, el Informe N° 001-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/BRITANICO, de fecha 27 de marzo de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima solicita el reconocimiento deuda a favor de la becaria Gabriel Ceras, Marjorie Yanira por concepto de costos directos (Examen Internacional CAE, Texto CAE y CAE 1, 2, 3, 4 y 5) del semestre académico 2018-II de la Beca Idioma Ingles – convocatoria 2015 y efectivizar a la IES Asociación Cultural Peruano Británica, por el importe de S/ 2 990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 24030 y la conformidad de

pago por servicios académicos N° 10676 de fecha 21 de marzo del 2019, y efectivizar a la IES Asociación Cultural Peruano Británica;

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, "*(...) porque la Solicitud de Pago N° 24030 con la Conformidad de Pago N° 9991 de fecha 17 de diciembre del 2018 correspondiente a la Factura N° FE01-00000774, por el monto de S/ 2 990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), no fue procesada en el año fiscal 2018, ya que se revisaron más no se comprometieron ni se devengaron debido a que presentaba como observación que tenía adjunto otro certificado presupuestal según detalle en el Informe N° 03-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OA-UCCP, remitida a la Oficina de Coordinación y Cooperación Internacional (OCONCI) mediante el Memorándum N° 13-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*", según se explica;

Que, en el Informe N° 697-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 22 de abril de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda por el monto total de S/ 2 990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), a favor de la becaria Gabriel Ceras, Marjorie Yanira, por concepto de costos directos (Examen Internacional CAE, Texto CAE y CAE 1, 2, 3, 4 y 5), del semestre académico 2018-II de la Beca Idioma Inglés – convocatoria 2015 y efectivizar a la IES Asociación Cultural Peruano Británica, en merito que se ha verificado la obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCCOR Lima a favor de la becaria y efectivizar a la Asociación Cultural Peruano Británica y derivado del ejercicio presupuestal (periodo 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 10676 de fecha 21 de marzo de 2019, emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, mediante el Informe N° 229-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 22 de abril de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 2 990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), a favor de la becaria Gabriel Ceras, Marjorie Yanira, por concepto de costos directos (Examen Internacional CAE, Texto CAE y módulos CAE 1, 2, 3, 4 y 5), del semestre académico 2018-II de la Beca Idioma Inglés – convocatoria 2015 y efectivizar a la Asociación Cultural Peruano Británica, de acuerdo al Convenio Específico N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 525-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante

resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la menciona Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 7.16.1 de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se señala lo siguiente: *"Los costos que se pagan a las IES y CF por cada modalidad de la beca se definen en las Bases de cada concurso de otorgamiento de becas y en los convenios o acuerdos o instrumentos de similar naturaleza, y sus respectivas adendas, así como todos aquellos instrumentos que resulten necesarios para su implementación y ejecución";*

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder* (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), a favor de la becaria Marjorie Yanira Gabriel Ceras de la Beca Idioma Inglés – Convocatoria 2015, de la Asociación Cultural Peruano Británica, por concepto de Costos directos de Examen Internacional CAE, Texto CAE y Servicios Académicos de Módulos (CAE 1, 2, 3, 4 y 5), del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la Asociación Cultural Peruano Británica, conforme el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 525-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N[ros] 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 2 990.00 (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles), a favor de la becaria Marjorie Yanira Gabriel Ceras de la Beca Idioma Inglés – Convocatoria 2015, de la Asociación Cultural Peruano Británica, por concepto de Costos directos de Examen Internacional CAE, Texto CAE y Servicios Académicos de Módulos (CAE 1, 2, 3, 4 y 5), del Semestre Académico 2018-II, para efectivizarse a través de la Asociación Cultural Peruano Británica, conforme el Anexo N° 03 del Convenio Específico N° 291-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Jefatural N° 525-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, según el cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa	Concepto	Costo Unitario	Importe a Reconocer S/
1	70061593	Gabriel Ceras, Marjorie Yanira	Inglés	Examen Internacional CAE	720.00	720.00
				Texto CAE	270.00	270.00
				CAE 1,2,3,4 y 5	400.00	2 000.00
Monto Total: (Dos mil novecientos noventa con 00/100 soles)						**S/ 2 990.00**

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de

Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo